



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 2/2024, celebrada en sesión de carácter ordinario de 22 de enero de 2024, acordó

4. Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la acción de digitalización de la oferta turística en las comarcas leridanas, año 2024.

Antecedentes:

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida 5/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, fue aprobada inicialmente la modificación de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Y por decreto de la Presidencia núm. 1937, de 15 de julio de 2022, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 159, de 19 de agosto de 2022.

La letra a) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), además de disponer que la convocatoria deberá incorporar la notificación de la disposición que establezcan, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en el que está publicada, también prevé la posibilidad de que, en atención a su especificidad, éstas, las bases específicas, se incluyan en la misma convocatoria. En este caso, se entiende que la naturaleza de su aprobación es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que carece de vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Las bases específicas precisamente por este carácter, se incluyen en la convocatoria y carecen de carácter regulador, sino, más bien, están referidas a aspectos procedimentales y organizativos de la subvención. Estas bases no tienen la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tienen una aplicación temporal limitada y tienen por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

La base 11ª, Convocatoria y bases específicas, de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida dispone que: “Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, y con el objeto de dotar de una mayor concreción



Diputació de Lleida

Secretaria General

el marco normativo aplicable a un procedimiento, deben elaborarse las correspondientes bases específicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 23.2.a) de la LGS, las cuales deben aprobar conjuntamente con la convocatoria de subvenciones, siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida.”

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local y del Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno, de acuerdo con la resolución de Presidencia de la Diputació de Lleida núm. 3891 de 12 de julio de 2019, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto los informes de la secretaría general de fecha 17 de mayo de 2023, 14 de diciembre de 2023 y 4 de enero de 2024

Visto el informe de la intervención general de fecha 26 de julio 2023, y de 22 de diciembre de 2023

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente,

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero. Aprobar la convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la financiación de la acción de digitalización de la oferta turística en las comarcas leridanas, año 2024 cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Y aprobar los siguientes anexos que figuran en el expediente y se dan por reproducidos:



Diputació de Lleida

Secretaria General

ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

ANEXO 3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO 5: FICHA DESCRIPTIVA DE PROYECTO DE ACCELERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 200.000 euros (doscientos mil euros) del presupuesto de la Diputación de Lleida, por la anualidad, 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 071 432 7790000 FMRRRC14I01-Digitalización oferta turística

Tercero. Aprobar el extracto de la Convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lérida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria y las bases son las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA EN LAS COMARCAS LLEIDATANAS, AÑO 2024

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial en el que se han publicado

1. El Pleno de la Diputación de Lérida, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2020, aprobó inicialmente las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lérida y de sus organismos autónomos. Por acuerdo de Pleno de 15 de octubre de 2020 estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 221 de 16 de noviembre de 2020.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Estas bases se modificaron por acuerdo de pleno del día 19 de mayo de 2022, y en el BOP número 159 de fecha 19 de agosto de 2022 se llevó a cabo la publicación íntegra de las bases con la modificación incorporada.

2. La presente convocatoria incorpora las bases contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria y bases es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida al empresariado turístico, que desarrolle su actividad total o parcialmente y tengan su domicilio social en las comarcas de Lleida, a efectos de acelerar el proceso de transición digital de la oferta privada en toda la cadena de valor del sector turístico.

En el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, “Next Generation” del que forma parte esta línea de subvenciones, esta actuación se enmarca en la Palanca 5 “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso de una España nación emprendedora”, componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”. Inversión C14.I1-“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”. Proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cataluña 2021”, Subproyecto “Naturalmente Lleida”, actuación “Digitalización de la oferta turística”. CÓDIGO: FMRRRC14I01.P02.S12.S02

Una de las debilidades identificadas en los procesos de planificación turística territorial es la desigual digitalización de las empresas turísticas del territorio, que afecta de una forma más importante a los pequeños establecimientos establecidos en zonas rurales y que, por tanto, son los que requieren de un mayor soporte en la mejora de su competitividad mediante la mejora de su digitalización.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria las siguientes entidades: Personas físicas o jurídicas, con domicilio social y centro de trabajo en las comarcas de Lleida, inscritas en el Registro de Turismo de Cataluña como establecimientos hoteleros, establecimientos de apartamentos turísticos, establecimientos de camping o establecimientos de turismo rural.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos de adquisición o pago por uso de software, de desarrollo de páginas web a utilizar en varios ejercicios, de equipamientos para el proceso de información, hardware y de otro hardware, derivados de la aceleración de proyectos de implementación y adopción de tecnologías:

- Creación de páginas web con motor de reservas
- Software y maquinaria relacionada con la digitalización de los procesos y servicios.
- Implementación de PMS (Property Management System)
- Implementación de CRMs (Customer Relationship Management) integrados o no con el PMS
- Implementación de herramientas de Channel Management
- Implementación chatbots
- Sistemas de gestión y hardware de Wifi gratuita para clientes
- Software de gestión y hardware de TPV (Terminales punto de venta)
- Software de gestión, hardware y hardware de sistemas de clave electrónica
- Implementación de realidad virtual, Visitas virtuales y tours 360º
- Automatización de la comunicación con los huéspedes
- Software gestor de la gestión de pisos (limpieza,...)
- Software de gestión las incidencias de mantenimiento
- Sistemas de gestión y hardware referente a la domótica de iluminación, seguridad, A/C y calefacción.
- Automatización de la elaboración de registros de huéspedes por la Policía o encuestas de empleo por INE/ISTAC/EUSTAT.
- Software y hardware relacionado con la aplicación de Internet de las cosas (IoT)
- Software y hardware relacionado con la aplicación de tecnologías 5G
- Software y hardware relacionado con la aplicación de tecnologías de Big data
- Software y hardware relacionado con la aplicación de tecnologías de Ciberseguridad
- Aplicaciones móviles.
- Herramientas tecnológicas para difusión de los atractivos turísticos cercanos
- Otros gastos en software, equipos para proceso de información, hardware o maquinaria que redunden en el aumento de la competitividad de la empresa mediante la digitalización de su oferta turística.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Los costes de personal de las empresas beneficiarias, así como sus gastos de funcionamiento ordinario.
- Los costes de mantenimiento ordinario del hardware o software de la empresa.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 17 de estas Bases-Convocatoria, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida.

Se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas a cada programa son los que figuran en el artículo 19 de esta Convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de éstas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública que debe aprobar la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Cuantía total y consignación presupuestaria

1. El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 200.000 € (doscientos mil euros) correspondientes al ejercicio presupuestario 2024. La cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la concesión de las citadas ayudas.
2. No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al citado.
3. El crédito presupuestario corre a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes, la cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la concesión de las citadas ayudas:

Denominación	Aplicación del Presupuesto	Importe
FMRRRC14I01-DIGITALIZACION OFERTA TURISTICA	071 432 7790000	200.000 €

4. Se hace constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y a la firmeza de la financiación.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 7. Centro gestor

1. El centro gestor responsable de realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones es la Oficina Técnica Next Generation “Naturalmente Lleida”, oficina incluida dentro del Área de Presidencia de la Diputación de Lleida.
2. El centro gestor puede solicitar en cualquier momento la documentación de la actuación que es objeto de financiación para realizar una supervisión de su desarrollo.
3. Corresponde al centro gestor realizar la propuesta técnica de concesión de las ayudas, el seguimiento de la ejecución y la tramitación de las justificaciones de gasto.

Artículo 8. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.G. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 9. Número de solicitudes por peticionario

Cada peticionario sólo podrá presentar en esta línea de ayudas una solicitud, que puede incluir un máximo de tres proyectos tecnológicos a acelerar.

Artículo 10. Solicitudes

Para formular la demanda de la ayuda será necesario presentar la siguiente documentación:

A) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará la Diputación, firmado por el representante legal de la entidad, y en el que se determinará cuál debe ser la documentación complementaria necesaria a aportar en cada programa y/o subprograma, en el que se hará constar:

- a. Declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- b. Declaración que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que, se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
 - c. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - d. La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - e. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- B) Documentación referente a la empresa peticionaria:
- a. Copia auténtica del NIF de la entidad.
 - b. Copia auténtica de los estatutos de la entidad solicitante, si es el caso.
 - c. Copia auténtica del alta IAE en caso de persona física
 - d. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Turismo de Catalunya.
 - e. Declaración de compromiso en relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo 1 adjunto a la presente convocatoria.
 - f. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852. Anexo 2 adjunto a la presente convocatoria.
 - g. Declaración de ausencia de conflicto de intereses personal externo en la administración pública (DACI). Anexo 3 adjunto a la presente convocatoria.
 - h. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo 4 adjunto a la presente convocatoria.
- C) Documento según el modelo Anexo 5-Fija descriptiva del proyecto, facilitado por la Diputación, referente a la actividad donde conste:
- a. Situación tecnológica actual del establecimiento
 - b. Inversiones a realizar para favorecer su competitividad mediante la digitalización.
 - c. Presupuesto y plan de financiación
 - d. Número de personas trabajadores durante el año fiscal anterior, computado en FTE (Full Time Equivalent).



Diputació de Lleida

Secretaria General

- e. Ubicación del establecimiento y población del municipio según IDESCAT en el año anterior.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputación solicitará que se enmiende o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin trámite posterior.

En caso de documentos que ya se encuentren en poder de la Diputación, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no se han producido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de presentación y el expediente de referencia.

Artículo 11. Forma y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se realizará mediante un formulario dirigido a la Presidencia de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (<http://www.diputaciolleida.cat>), que deberá ser cumplimentado electrónicamente. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse mediante instancia genérica del apartado Trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación <https://digitalizacioturistica.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes <https://digitalizacioturistica.diputaciolleida.cat/>

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (Calle del Carme, 26, 25007, LLEIDA), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación procedimiento administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 12. Dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación

1. Los/las interesados/as que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, aceptación, justificación, etc.) de esta convocatoria podrán dirigirse al centro gestor responsable de la convocatoria a través de la dirección del correo electrónico naturalmentlleida@diputaciolleida.cat o a través del teléfono 973 70 44 08 para recibir asistencia. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. En este último supuesto, el interesado deberá anunciar en el centro gestor mediante correo electrónico dirigido a naturalmentlleida@diputaciolleida.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido en esta convocatoria de subvenciones.

Artículo 13. Tramitación de las subvenciones

La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas en la convocatoria, se llevará a cabo por la oficina Técnica Next Generation de “Naturalmente Lleida” de la Diputación.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15 de estas bases. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución de la convocatoria a la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida. En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida resolverá la convocatoria mediante resolución motivada. La Junta de Gobierno podrá delegar la resolución de la convocatoria en la Presidencia de la Diputació.

Artículo 14. Criterios automáticos de revisión de solicitudes

Se establecen los siguientes criterios automáticos de revisión:

- a. Cuando se dupliquen o multipliquen solicitudes, la solicitud posterior prevalecerá sobre la anterior, salvo que el ente indique lo contrario.
- b. Cuando la documentación complementaria a la solicitud la contradiga en algún aspecto, prevalecerá la información incluida en la solicitud.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 15. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el/la Diputado/a de turismo o persona en quien delegue.
- Vocal: el jefe de sección de Promoción y Proyectos del Patronato de Turismo
- Vocal: el jefe de la oficina técnica del proyecto "Naturalment Lleida"
- Secretario/a General de la Diputación de Lleida, o persona en quien delegue, que actuará como secretario de la Comisión.

2. La Comisión evaluadora podrá recabar dictámenes técnicos respecto a las propuestas presentadas a personas de reconocido prestigio profesional en la materia de que se trate cuando así lo considere adecuado.

Artículo 16. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

16.1. La Comisión evaluadora valorará los proyectos presentados por las empresas solicitantes, según los siguientes criterios:

A. Tecnología (máximo 40 puntos): 20 puntos por cada tecnología aplicada, de entre las expuestas en el artículo 5.

B. Tamaño establecimiento (máximo 30 Puntos):

Hasta 5 personas trabajadoras (FTE): 30 puntos

De 5 a 15 personas trabajadoras (FTE): 20 puntos

Más de 15 personas trabajadoras (FTE): 15 puntos

C. Tamaño población en la que está ubicado el establecimiento (máximo 30 puntos):

Hasta 5.000 habitantes: 30 puntos

De 5.000 a 20.000 habitantes: 20 puntos

Más de 20.000 habitantes: 10 puntos

16.2. Para poder acceder a las subvenciones, las solicitudes tendrán que obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

16.3. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria-bases.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Esta convocatoria queda exceptuada de fijar el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a procedimientos de concesión de subvenciones, en caso de que los créditos de la convocatoria sean suficientes. En consecuencia serán susceptibles de concesión aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes

Antes de que el órgano instructor formule la propuesta de resolución, y siempre que la subvención que se pretende otorgar sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante, por iniciativa propia o a propuesta del servicio gestor, podrá pedir la reformulación de la solicitud.

La reformulación tendrá como objetivo ajustar los compromisos y condiciones de la subvención con especial referencia al presupuesto de la actuación que se prevé realizar.

Artículo 18. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en el acuerdo de convocatoria.

Se podrán otorgar subvenciones hasta el 50% del coste de cada proyecto de aceleración subvencionado (sin IVA), con un máximo de 5.000 € por proyecto.

Cada solicitud podrá contener un máximo de 3 proyectos a acelerar, con una ayuda máxima por beneficiaria de 10.000 €

Artículo 19. Incompatibilidad con subvenciones de la Diputación y sus organismos

Estas subvenciones son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Artículo 20. Contabilidad con subvenciones de otras administraciones

Estas subvenciones son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 21. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución de otorgamiento de la subvención producirá efectos desestimatorios de la solicitud de subvención.

Artículo 22. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

La Junta de Gobierno aprobará la propuesta de resolución que formule la unidad gestora, debiendo tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y respetar las limitaciones presupuestarias correspondientes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida, resolutorio del procedimiento, mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación que se desea llevar a cabo.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- Importe de la subvención otorgada.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Porcentaje de ayuda concedida

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes, pudiendo incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se hayan podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones estarán en lista de espera, pudiéndose satisfacer siempre que existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 23. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP), esta publicación sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo máximo de diez días desde que se aprueba la concesión.



Diputació de Lleida

Secretaria General

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP), en el plazo de 15 días desde su fecha, con indicación de los datos relacionados en la base anterior.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad también a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.C. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter previo, puede efectuarse un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar las inversiones objeto de la ayuda concedida.
- b. Justificar la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- f. Hacer constar la colaboración económica de la Diputación en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de la ayuda, en los términos previstos en las presentes bases.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- g. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
- h. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 25. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 26. Obligaciones de publicidad

El beneficiario deberá acreditar, ante la Diputación, las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades o inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Se tendrá que tener en cuenta la identidad corporativa de la Diputación de Lleida [https:// www.diputaciolleida.cat/la-diputacio-2/qui-som-i-que-fem/serveis-i-departaments/serveis-al-mon-local/231-municipis/cataleg-de-serveis-de-la-diputacio-de-lleida/serveis-diputacio-de-lleida/serveis-de-larea-de-comunicacio/identitat-visual/](https://www.diputaciolleida.cat/la-diputacio-2/qui-som-i-que-fem/serveis-i-departaments/serveis-al-mon-local/231-municipis/cataleg-de-serveis-de-la-diputacio-de-lleida/serveis-diputacio-de-lleida/serveis-de-larea-de-comunicacio/identitat-visual/) y de la subvención, incorporando a la totalidad de los documentos los siguientes logos, así como la mención a la financiación, al pie de página del documento resultante:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

El ente beneficiario debe garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y concretamente las siguientes:



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), deben incluir el emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” y el logo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación”.

Artículo 27. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la normativa específica de subvenciones, en materia de contratación, por parte de las entidades beneficiarias.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cantidad y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

Artículo 28. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante los tres meses siguientes a la resolución de concesión, sin posibilidad de prórroga.

La justificación de la realización de la actuación deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución.

Artículo. 29. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe total de las subvenciones se entregará a las entidades beneficiarias previa justificación del gasto. El gasto subvencionable a justificar será el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 18 de esta convocatoria. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en este artículo 18, el beneficiario deberá solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo. 30. Justificación de la ejecución de la actuación: cuenta justificativa

Para la justificación será necesario presentar la cuenta justificativa, según modelo normalizado de la Diputación de Lleida, por el importe íntegro del presupuesto que figura en el acuerdo de resolución de la convocatoria para cada ayuda.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que habrá que presentar por la justificación serán los siguientes:

- Certificación de realización de la actuación
- Memoria de realización de la actuación.
- Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación
 - b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios
 - c. Los justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes). Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

Este formulario de justificación y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse mediante instancia genérica del apartado Trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación ***<https://digitalizacioturistica.diputaciolleida.cat/>***

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso se efectúen, la Diputación de Lleida puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

El importe del gasto subvencionable que debe justificarse es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.



Diputació de Lleida

Secretaria General

El servicio gestor comprobará los justificantes y, en caso de no ser correctos, requerirá al beneficiario que la subsane.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es un consumidor final y se le puede deducir.

Si los justificantes están emitidos en moneda extranjera distinta del euro, deberá acompañarse justificante bancario de su pago y el tipo de cambio aplicado.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición que se corresponda con su ejecución.

Artículo 31. Comprobación y pago

Al finalizar la ejecución de la actuación y antes del pago, la Diputación efectuará la comprobación de la efectiva y correcta realización de la actuación.

El pago de la subvención se tramita previo informe favorable del jefe del Centro Gestor.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos autorizando a la Diputación de Lleida para que solicite las certificaciones acreditativas para comprobar este extremo.

Artículo 32. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con la declaración de la actividad que consta en la petición de subvención, y de notificar por escrito a la Diputación cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

El acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá modificarse, excepcionalmente, en relación con supuestos concretos, cuando exista alteración de las condiciones que fundamentaron el otorgamiento. La petición de modificación deberá formalizarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 33. Modificación de la resolución

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

Artículo 34. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor Oficina Técnica Next Generation tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputación el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos de estos expedientes.

Artículo 35. Protección de datos

La Diputación, mediante la firma de esta convocatoria, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de esta convocatoria, exonerando a la Diputación de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:



Diputació de Lleida

Secretaria General

1.-Responsable del Tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la Calle del Carme, 26, 25007 Lleida y Correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2.-Delegado de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.-Finalidad del Tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Consejo También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario por al cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5-Procedencia: Diputación de Lleida

6.-Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.-Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, mientras que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

- En las correspondientes entidades de la Unión Europea.



Diputació de Lleida

Secretaria General

8.- Medidas de seguridad: La Diputación ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos del de la Diputación de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridas, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Al mismo tiempo, la Diputación, mediante la firma de esta convocatoria, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de esta convocatoria, exonerando a la Diputación de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Artículo 36. Interpretación de las Bases-Convocatoria

Corresponde a la Junta de Gobierno, la interpretación y desarrollo de las presentes Bases-Convocatoria.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Artículo 37. Vigencia

Estas Bases rigen desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la vigencia será la de la propia convocatoria

Arte. 38. Normativa supletoria

En todo lo que no se prevé en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases generales de otorgamientos de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley antes indicada.

Arte. 39. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Componente e inversión: FMRRRC14I01.

La Diputación de Lleida debe garantizar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos, las entidades beneficiarias de las ayudas, los contratistas y subcontratistas, y debe aportar esta información, para dar cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el obligación del Estado miembro de pedir, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y una base de datos única, entre otros, de los siguientes datos:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o estatal en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de los perceptores de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Específicamente, el ente beneficiario, acepta la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a todo lo que prevé la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Según el Anexo 4 adjunto a la presente convocatoria.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Igualmente, el ente beneficiario de esta ayuda debe formalizar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia que puedan afectar a su ámbito de gestión.

Según el Anexo 1 adjunto a la presente convocatoria.

En el proceso de ejecución de este plan de sostenibilidad turística en los destinos, el ente beneficiario está obligado a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que debe realizarse con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio estatal. El cumplimiento de este requisito debe justificarse documentalmente.

Igualmente, el ente beneficiario debe adquirir el compromiso de adquirir preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de los planes, y respetar, en todo caso, la normativa estatal e internacional en materia de política comercial.

El ente beneficiario debe garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y concretamente las siguientes:

- Las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), deben incluir el emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” y el logo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que consideren que allí ha o que pueda afectar al procedimiento.

Especialmente deben abstenerse de realizar ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:



Diputació de Lleida

Secretaria General

- a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que pueda haber en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
- a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en sus actuaciones para realizar el seguimiento o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
 - f. En caso de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Las actuaciones reguladas en esta Orden contribuyen a la consecución de los logros y objetivos que establece la Decisión de ejecución del Consejo (CID, siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión Europea, que son: componente 14, inversión 1, submedida 2, del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia, subvención que está financiada íntegramente con los fondos de recuperación NEXT Generation EU.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretària general,

Finançat per



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

